

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16903** ORDEN de 20 de mayo de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 101 del año 1981, interpuesto por don Rafael Callado Povedano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 101 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Rafael Callado Povedano, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, a no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado, a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 6 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Callado Povedano, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, los actos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir durante el año mil novecientos setenta y ocho los trienios que tiene reconocidos a razón de mil seiscientas pesetas mensuales, y en el año mil novecientos setenta y nueve a mil setecientos setenta y seis pesetas mensuales; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados, y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 20 de mayo de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**16904** ORDEN de 11 de junio de 1981 por la que se concede la libertad condicional al penado.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, y oído el Ministerio Fiscal, y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia, José Mondéjar Jiménez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos con-  
siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**16905** CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica el programa de 19 de febrero de 1975 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de fecha 17 de julio de 1981, páginas 16301 a 16308, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

#### Primer ejercicio

#### DERECHO CIVIL

#### Segunda parte

Tema 36. Las dos últimas preguntas deberán decir: «Sistema del "numerus clausus".—Normas de Derecho internacional privado aplicables a los bienes».

Tema 54. Las dos primeras preguntas dirán: «El derecho real de censo: concepto, caracteres y especies.—Referencia al concepto de carga real».

Tema 67. En la primera pregunta, donde dice: «programa», debe decir: «problema».

#### Tercera parte

Tema 104. La última pregunta dirá: «Legislación sobre préstamos usurarios».

#### Segundo ejercicio

#### DERECHO REGISTRAL INMOBILIARIO Y LEGISLACION HIPOTECARIA

#### Primera parte

Tema 1. La primera pregunta dirá: «Concepto del derecho inmobiliario».

Tema 16. En la primera pregunta, donde dice: «distribución de conceptos afines», debe decir: «distinción de conceptos afines».

#### Segunda parte

Tema 36. En la pregunta intermedia se entenderá la palabra: «edificios».

#### Tercera parte

Tema 54. La última pregunta dirá: «Acciones derivadas del derecho de hipoteca: consideración especial de la acción de devastación».

Tema 71. En la primera pregunta, donde dice: «prensa», deberá decir: «prenda sin desplazamiento».

#### LEGISLACION FISCAL

Tema 12. En la pregunta intermedia, donde dice: «legislación», deberá decir: «legatarios».

#### LEGISLACION NOTARIAL

Tema 1. La primera pregunta deberá decir: «La función notarial: teoría sobre su contenido».

Tema 6. La penúltima pregunta dirá: «Falsedad del instrumento público».

Tema 13. En la primera pregunta se entenderá la palabra «exposición».

Tema 19. En la penúltima pregunta, donde dice: «legislación», deberá decir: «legalización».

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**16906** ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.

Ilmo. Sr.: Examinada la solicitud de concesión de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fu-